

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 28 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

REGLAMENTO INTERNO.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X, 84 Y 98 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 12 PRIMER PÁRRAFO, 15 PRIMER PÁRRAFO, 24, 27 FRACCIONES I, XII Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45 FRACCIÓN LVIII, 46 FRACCIÓN XLVI Y 49 FRACCIÓN XLII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 7 FRACCIÓN XIX, DEL DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDOS

El Eje II: **Oaxaca Moderno y Transparente** del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece la necesidad de utilizar las nuevas herramientas tecnológicas de la información y la comunicación para eficientar los procesos y servicios, a fin de modernizar la Administración Pública. En esa ruta, traza como estrategia, incorporar progresivamente en la Administración Pública Estatal al gobierno electrónico.

El 22 de mayo de 2017, se publica el Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de consolidar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática y telecomunicaciones, impulsando el desarrollo de la tecnología e innovación en la Administración Pública Estatal.

La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, requiere de un Reglamento Interno, cuyo objeto sea organización, competencia y facultades de las Áreas Administrativas que conforman dicho Organismo Público, para facilitar a las y los servidores públicos la aplicación de los instrumentos legales que dan origen y sustento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 2. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, a través de sus áreas administrativas, impulsará y dirigirá el otorgamiento y obtención de trámites y servicios por medios electrónicos, la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas de interés público en un marco de ordenamiento y transparencia que rige a la Administración Pública Estatal o aquellas que determinen las disposiciones normativas aplicables, marcando la estrategia de desarrollo que deberán traducirse en más y mejores servicios, trámites ágiles y seguros dirigidos hacia la Ciudadanía.

Artículo 3. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, tiene a su cargo las facultades que le confieren, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, su Decreto de Creación, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A todas las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;
- II. **APE:** A la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 3 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

III. **Decreto de creación:** Al Decreto por el que se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, publicado el 22 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

IV. **Dependencias:** A las definidas con ese carácter en el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

V. **Directora o Director General:** al Titular de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

VI. **DGTID:** La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

VII. **Entidades:** A las definidas con ese carácter en el artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como, las señaladas en el artículo 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

VIII. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo;

IX. **PDTI:** Al Plan de Desarrollo Tecnológico y de Innovación para el Estado;

X. **POA:** Al Programa Operativo Anual de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

XI. **Régimen de transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

XII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

XIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

XIV. **TIC:** A las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Son aquellas que comprenden el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

Artículo 5. Las personas titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DGTID.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus facultades y el despacho de los asuntos de su competencia, la DGTID contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica autorizada, siendo las siguientes:

1. Dirección General.

1.1 Dirección de Servicios Tecnológicos.

1.1.1 Unidad de Planeación y Control de TIC.

- 1.1.1.1 Departamento de Planeación de TIC's.
- 1.1.1.2 Departamento de Normativa y Control de TIC's.
- 1.1.1.3 Departamento de Enlaces Estatales de TIC's.
- 1.1.1.4 Departamento de Sistemas de la Inversión Pública.

1.1.2 Unidad de Automatización y Gobierno de TIC'S.

- 1.1.2.1 Departamento de Arquitectura de TIC's.
- 1.1.2.2 Departamento de Desarrollo Digital.
- 1.1.2.3 Departamento de Automatización de Servicios Públicos.

1.1.3 Unidad de Red Estatal y Telecomunicaciones.

- 1.1.3.1 Departamento de Red Estatal.
- 1.1.3.2 Departamento de Infraestructura Tecnológica.
- 1.1.3.3 Departamento de Soporte a Infraestructura y Telecomunicaciones.

1.2 Dirección de Innovación Tecnológica.

1.2.1 Unidad de Innovación de Sistemas Financieros.

- 1.2.1.1 Departamento de Automatización de Sistemas de Ingresos.
- 1.2.1.2 Departamento de Automatización de Sistemas de Presupuesto y Egresos.
- 1.2.1.3 Departamento de la Gestión de la Innovación.
- 1.2.1.4 Departamento de Convenios de Servicios Digitales.

1.2.2 Unidad de Plataformas Digitales.

- 1.2.2.1 Departamento Social Media y Contenidos Digitales.
- 1.2.2.2 Departamento de Servicios en Línea.

Artículo 7. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la DGTID contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor ejercicio de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DGTID.

Artículo 8. La DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente a la DGTID, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones, y personas públicas o privadas;
- II. Celebrar convenios, contratos y demás instrumentos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la DGTID, previo visto bueno de la Secretaria o Secretario de Finanzas;
- III. Delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la DGTID, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente o así lo establezca la Ley;
- IV. Formular y proponer a la Secretaria o Secretario de Finanzas los programas institucionales, las adquisiciones de *hardware*, *software* y proyectos que fortalezcan las actividades de la APE, así como, el POA del ejercicio correspondiente, para su autorización;
- V. Autorizar los manuales de organización, procedimientos, políticas, lineamientos y demás instrumentos para el cumplimiento del objetivo de la DGTID;
- VI. Autorizar el Plan Estratégico para el uso y aprovechamiento de las TIC en la APE;

- VII. Dictaminar y autorizar los procesos para las adquisiciones de bienes y servicios en materia de TIC, que requieran y soliciten las dependencias y entidades de la APE;
- VIII. Autorizar el Modelo de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la APE;
- IX. Supervisar que se realice el resguardo y custodia del archivo en tránsito que obren en el poder de la DGTID;
- X. Certificar las copias de los documentos o instrumentos que obren en el archivo de la DGTID, previo cotejo con su original;
- XI. Concertar con la Secretaria o Secretario de Finanzas, las relaciones interinstitucionales entre la DGTID y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones aplicables y las que le confiera la Secretaria o Secretario de Finanzas, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES COMUNES

Artículo 9. Son facultades comunes de los titulares de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de la Dirección de Innovación Tecnológica, las siguientes:

- I. Representar a la DGTID, en los casos que así se determine por acuerdo expreso de la Directora o Director General;
- II. Proponer a la Directora o Director General el nombramiento o remoción de las y los servidores públicos del área administrativa a su cargo;
- III. Contribuir a la formulación, ejecución, control y seguimiento de los programas estratégicos de tecnología de la información y comunicaciones de la DGTID;
- IV. Acordar con la Directora o Director General la solución de los asuntos que les sean encomendados;
- V. Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de las áreas administrativas a su cargo;
- VI. Proponer el anteproyecto presupuestal y el POA anual de las áreas administrativas de su adscripción y llevar a cabo la supervisión de su ejecución;
- VII. Establecer mecanismos para la gestión y mejora de los servicios tecnológicos que ofrece la DGTID para el funcionamiento eficiente y eficaz;
- VIII. Proponer las acciones de mejora necesarias, para la operación óptima y eficiente de los servicios tecnológicos que ofrecen a las diferentes áreas administrativas;
- IX. Dirigir las funciones de las áreas administrativas de su adscripción, cuidando que se desarrollen eficientemente y con sujeción a los manuales de organización y de procedimientos;
- X. Preparar la información que le sea requerida a la DGTID por los órganos de fiscalización y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en lo relativo al ejercicio de su competencia;
- XI. Presentar los proyectos de información a clasificar como de acceso restringido;
- XII. Impulsar en el ámbito interno, el uso de los medios electrónicos para el intercambio de la información generada por las actividades administrativas, y

XIII. Las que le señalen las demás disposiciones aplicables y las que le confiera la o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Son facultades comunes de los titulares de las Unidades adscritas a la DGTID las siguientes:

- I. Someter a la aprobación de su superior jerárquico las actividades y metas de las áreas administrativas a su cargo;
- II. Llevar a cabo los procedimientos necesarios para el resguardo de información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
- III. Verificar la integración de documentos que obren en los archivos de sus Jefaturas de Departamento para certificación de su superior jerárquico;
- IV. Integrar informes de los asuntos y actividades correspondientes a las áreas administrativas a su cargo y presentarlos a su superior jerárquico;
- V. Presentar a su superior jerárquico, las principales iniciativas y/o proyectos estratégicos en materia de TIC que deben ser integrados para cumplir con los objetivos estratégicos de la DGTID;
- VI. Integrar trimestralmente el informe de avance de metas aprobados en el POA;
- VII. Instruir a sus subordinados que se integre la documentación requerida por los órganos de control estatales o federales;
- VIII. Colaborar en los procesos de planeación y modernización de los servicios que ofrece la APE;
- IX. Instruir a sus subordinados que se realice la gestión de correspondencia de acuerdo con la competencia y funciones asignadas;
- X. Impulsar el desarrollo y gestión profesional de las y los servidores públicos de la DGTID en materia de TIC, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 11. La Dirección de Servicios Tecnológicos contará con una Directora o Director de Servicios Tecnológicos, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar, en el ámbito de su competencia, a la DGTID;
- II. Someter a consideración de la Directora o Director General la estructura o en su caso la reestructuración administrativa de su Dirección;
- III. Delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la Dirección a su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente o así lo establezca la Ley;
- IV. Apoyar a la Directora o Director General en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
- V. Asesorar y apoyar al Director o Directora General en los asuntos que le encomiende y formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;
- VI. Implementar, difundir y actualizar el PDTI en las dependencias y entidades de la APE;

VII. Establecer una arquitectura de servicios de forma consolidada, compuesta por los procesos de negocio, la información, los datos, las aplicaciones y los dominios tecnológicos en función de las necesidades y requerimientos de la APE;

VIII. Definir, normar y habilitar cambios estratégicos para la automatización de operaciones y servicios de la APE, con impacto a la ciudadanía;

IX. Establecer estrategias de adquisiciones y gestión de compras y contratos de TIC's que garanticen la correcta gestión y manejo de los activos, que estimulen las iniciativas de integridad, ahorro y transparencia en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías;

X. Proponer a la Directora o Director General el ejercicio del presupuesto para la adquisición y contratación de bienes y servicios que refuercen, evolucionen y complementen la plataforma de TIC de las dependencias y entidades de la APE, en apego a la normatividad aplicable;

XI. Asesorar y apoyar en la dictaminación conforme a la normatividad aplicable en los procesos de adquisición de servicios, infraestructura, equipos de cómputo, de comunicaciones, sistemas y aplicativos de automatización, y en su caso, evaluar la integración de especificaciones técnicas en las dependencias y entidades de la APE;

XII. Proponer a la Directora o Director General las normas, políticas, lineamientos, metodologías, y demás instrumentos para el cumplimiento del objeto de la DGTID;

XIII. Establecer los mecanismos e indicadores de evaluación y operación de los servicios de TIC;

XIV. Proponer al Director o Directora General el Modelo de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la APE, estableciendo los mecanismos y arquitectura de diseño e implementación;

XV. Proponer al Director o Directora General la priorización de los proyectos estratégicos de TIC a cargo de la DGTID;

XVI. Dar seguimiento al cumplimiento a las disposiciones normativas y reglamentarias, vigilando que estas se cumplan e informen en tiempo y forma;

XVII. Apoyar a la Directora o Director General en definir un modelo de gobernabilidad de TIC para establecer y mantener la adecuada organización al interior de la DGTID, específicamente en la gestión de los procesos internos;

XVIII. Proponer a la Directora o Director General la implementación de tecnologías innovadoras para la modernización de los servicios que ofrece la APE, así como, coordinar la estrategia de tecnologías de la información alineada al PED y a la agenda de Gobierno Digital;

XIX. Establecer los mecanismos para el aseguramiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de los recursos y servicios tecnológicos de las dependencias y entidades de la APE, incluyendo los servicios de terceros, y

XX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. La Dirección de Servicios Tecnológicos, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de las Unidades de Planeación y Control de TIC; de Automatización y Gobierno de TIC's, y de Red Estatal y Telecomunicaciones.

**CAPÍTULO IV
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE TIC**

Artículo 13. La Unidad de Planeación y Control de TIC contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Planeación y Control de TIC quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Planeación y Control de TIC;
- II. Analizar y proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos los artefactos de TIC a incluir en el PDTI;
- III. Establecer la Arquitectura de Servicios Tecnológicos al negocio;
- IV. Implantar un marco metodológico para el diseño de arquitectura de servicios a negocio;
- V. Establecer el marco normativo aplicable para el uso y aprovechamiento seguro de TIC en la APE;
- VI. Proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos la normativa, políticas, lineamientos, metodologías, y los demás instrumentos que la DGTID requiera para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normativa, políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información establecidos por la DGTID;
- VIII. Identificar y proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos las principales iniciativas y/o proyectos estratégicos en materia de TIC que deben ser ejecutados, para cumplir con los objetivos estratégicos de la DGTID;
- IX. Dictaminar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las dependencias y entidades de la APE, para su respectiva autorización;
- X. Supervisar por periodo establecido la capacidad de TIC para el Diseño de Servicios en la APE;
- XI. Dictaminar e informar a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, de las condiciones de capacidad de la infraestructura a cargo de la DGTID para la continuidad del servicio;
- XII. Dirigir los acuerdos con la APE para la administración, resguardo e intercambio de la información de interés general y la recopilada en la gestión pública para su uso, explotación, aprovechamiento seguro e interoperabilidad;
- XIII. Proponer a los representantes de la Unidad a su cargo que formarán parte de los Comités y grupos de trabajo en los que se requiera su participación;
- XIV. Establecer los mecanismos de control, favoreciendo la medición y seguimiento a través de indicadores de cumplimiento y desempeño de los proyectos en materia de TIC en proceso;
- XV. Verificar por periodo establecido el cumplimiento de los terceros prestadores de servicios conforme a sus relaciones contractuales con la DGTID, y
- XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. La Unidad de Planeación y Control de TIC, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Planeación de TIC's**; de

Normativa y Control de TIC's; de **Enlaces Estatales de TIC's** y de **Sistemas de la Inversión Pública**, cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la DGTID.

**CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD DE AUTOMATIZACIÓN Y GOBIERNO DE TIC'S**

Artículo 15. La Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's;
- II. Coordinar la estrategia de colaboración y cumplimiento con la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para la implementación de la Estrategia Digital Nacional;
- III. Coordinar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales dentro del Estado;
- IV. Integrar al Portal del Gobierno del Estado los servicios y trámites relevantes para la ciudadanía;
- V. Administrar y promover el Portal de Trámites y Servicios Digitales del Gobierno Estatal;
- VI. Proporcionar información de trámites de manera homologada, estandarizada y verídica en un solo sitio;
- VII. Facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las dependencias y entidades de la APE;
- VIII. Promover la homologación y regulación de Leyes, Acuerdos, Decretos, Reglamentos y demás instrumentos en materia de gobierno digital, para dar certeza jurídica a los procesos implementados por la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's;
- IX. Implementar la identificación única digital que acredite la identidad de las y los ciudadanos en trámites y servicios públicos que ofrecen las dependencias y entidades de la APE;
- X. Establecer mecanismos de participación ciudadana que permita la interacción entre las dependencias y entidades de la APE y las y los ciudadanos;
- XI. Implementar una política de datos abiertos que permita la participación ciudadana y la mejora de servicios públicos, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. La Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Arquitectura de TIC's**; de **Desarrollo Digital**, y de **Automatización de Servicios Públicos**, cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la DGTID.

**CAPÍTULO VI
DE LA UNIDAD DE RED ESTATAL Y TELECOMUNICACIONES**

Artículo 17. La Unidad de Red Estatal y Telecomunicaciones contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Red Estatal y Telecomunicaciones, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Red Estatal y Telecomunicaciones;

- II. Proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos la integración de nuevas infraestructuras tecnológicas, con el fin de reforzar la provisión de servicios en las dependencias y entidades de la APE;
- III. Establecer el Modelo de Operación de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la DGTID;
- IV. Establecer los planes y los programas para Ventanas de Mantenimiento, Mejora y Migraciones a la infraestructura, Red Estatal y Telecomunicaciones;
- V. Planear, operar, dirigir y vigilar el aseguramiento de la continuidad de los servicios de la Red Estatal y Telecomunicaciones, estableciendo planes de continuidad y de recuperación en caso de presentarse cualquier contingencia que atente a la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y transmisiones y de Información del Gobierno del Estado;
- VI. Gestionar la infraestructura indispensable para los ambientes necesarios de desarrollo, programación, calidad y producción de soluciones tecnológicas;
- VII. Desarrollar y ejecutar el programa de liberación y entrega de las soluciones tecnológicas o servicios para su implementación en el ambiente productivo;
- VIII. Identificar el estado de los Activos e Infraestructura de TIC y sus elementos de configuración;
- IX. Establecer el Repositorio de Configuraciones de la DGTID;
- X. Planear, dirigir y supervisar los proyectos de integración de infraestructura tecnológica, y de seguridad perimetral de la Red Estatal y Telecomunicaciones, previamente aprobados por la Directora o Director de Servicios Tecnológicos;
- XI. Proponer a su superior jerárquico la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con la finalidad de preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- XII. Plantear a su superior jerárquico la implementación de un sistema de administración de riesgos en materia de TIC, para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en las dependencias y entidades de la APE;
- XIII. Proponer e integrar el Grupo de Seguridad de la Información y el Grupo de trabajo de riesgos de TIC de la DGTID;
- XIV. Proponer a las áreas administrativas a su cargo que formarán parte de los Comités y grupos de trabajo en los que se requiera su participación;
- XV. Fomentar la aplicación y cumplimiento de la normatividad definida y establecida por la DGTID;
- XVI. Coordinar la Implementación, administración y dar seguimiento al funcionamiento de la Red Estatal de las dependencias y entidades de la APE;
- XVII. Coordinar con la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC's, las políticas y estrategias de administración y operación de la Red Estatal;
- XVIII. Proponer y vigilar el cumplimiento de políticas, lineamientos y procedimientos para el uso y operación de la Red Estatal, Infraestructura, Centro de Datos y Telecomunicaciones en la dependencias y entidades de la APE;
- XIX. Proponer mecanismos para interconectar a las dependencias y entidades de la APE que se encuentren fuera de la Red Estatal;
- XX. Dirigir y supervisar proyectos de innovación y mejora tecnológica relacionados con la Infraestructura, Centro de Datos y Telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la APE, con el objeto de integrarlas a la Red Estatal, y
- XXI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.
- Artículo 18.** La Unidad de Red Estatal y Telecomunicaciones, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Red Estatal; Infraestructura Tecnológica** y de **Soporte a Infraestructura y Telecomunicaciones**, cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la DGTID.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 19. La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Directora o Director General la estructura o en su caso la reestructuración administrativa de la Dirección a su cargo;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la APE en los procesos y ampliación de su oferta educativa, a través de la implementación de modelos innovadores y el uso de las TIC;
- III. Atender la demanda de conectividad de las dependencias y entidades de la APE;
- IV. Promover en las dependencias y entidades de la APE el uso de las TIC, como medio para acercar los servicios a la población;
- V. Consolidar y sistematizar la información generada en las instituciones para la construcción de indicadores que faciliten la evaluación y toma de decisiones en los procesos gubernamentales;
- VI. Promover y fortalecer el manejo e importancia de las TIC a fin de transparentar la información referente a objetivos y riesgos asociados con la APE;
- VII. Establecer herramientas y aplicaciones tecnológicas de denuncia ciudadana en plataformas digitales;
- VIII. Diseñar e implementar herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Implementar mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de un gobierno electrónico y el uso de la tecnología en apoyo de la APE;
- X. Proponer a la Directora o Director General convenios de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para la implementación de programas y proyectos de inversión pública mediante la implementación del gobierno electrónico;
- XI. Instrumentar, cuando sea procedente, Tableros de Control de consulta Ciudadana en las dependencias y entidades de la APE;
- XII. Proponer herramientas digitales que integren información relevante para la operación y procuración de servicios de la APE;

- XIII. Integrar en el ámbito de su competencia, plataformas de comercialización de programas Federales, y
- XIV. Las que le señale las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. La Dirección de Innovación Tecnológica, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de las **Unidades de Innovación de Sistemas Financieros y de Plataformas Digitales.**

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN DE SISTEMAS FINANCIEROS

Artículo 21. La Unidad de Innovación de Sistemas Financieros contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Innovación de Sistemas Financieros, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Innovación Tecnológica y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros;
- II. Vigilar que se apliquen las normas en materia de uso de tecnologías de las comunicaciones, así como, controlar las tareas de recopilación, almacenamiento y explotación de la información que maneja la DGTID para el desempeño de sus funciones;
- III. Colaborar en los procesos de planeación, modernización y automatización de la DGTID;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los proyectos y contratos a celebrarse por parte de la DGTID en lo relativo a sistemas y herramientas tecnológicas de carácter de uso o explotación financiera;
- V. Supervisar el adecuado funcionamiento de los Servicios Tecnológicos y de Telecomunicaciones de las oficinas recaudadoras, colecturías de renta y todas aquellas áreas recaudadoras por cualquiera de sus modalidades del Gobierno del Estado;
- VI. Supervisar la administración y operación de los servidores y dispositivos de almacenamiento, asegurando el resguardo y disponibilidad controlada de la información generada en los diferentes sistemas electrónicos financieros a cargo de la DGTID;
- VII. Proponer a su superior jerárquico los acuerdos de intercambio de información de la Unidad a su cargo con otras instancias de la administración pública;
- VIII. Coordinarse con las y los servidores públicos de las Subsecretarías y Direcciones de la Secretaría para alinear los sistemas electrónicos con las reglas, normas y leyes aplicables en materia de recaudación, presupuesto, tesorería, inversión pública y contabilidad;
- IX. Actualizar los sistemas electrónicos financieros de la Secretaría, previo requerimiento;
- X. Implementar y dar mantenimiento a los sistemas electrónicos financieros de la Secretaría, así como, de las Dependencias y Entidades de la APE que así lo requieran para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
- XI. Supervisar la aplicación de los protocolos de comunicación con los diferentes sistemas electrónicos con los que se comparte información financiera;
- XII. Proponer el plan automatizado de respaldos de las bases de datos y aplicaciones para los sistemas electrónicos financieros, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. La Unidad de Innovación de Sistemas Financieros, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Automatización de Sistemas de Ingresos; de Automatización de Sistemas de Presupuestos y Egresos; de la Gestión de la Innovación y de Convenios de Servicios Digitales,** cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la DGTID.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE PLATAFORMAS DIGITALES

Artículo 23. La Unidad de Plataformas Digitales contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Plataformas Digitales, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Innovación Tecnológica y tendrá las siguientes facultades:

- I. Editar, seleccionar y difundir los Contenidos Interactivos Multimedia en las diversas plataformas de redes;
- II. Difundir los Contenidos Social Media en línea, en redes sociales por medio de la red de internet, con los cuales se promueva el modelo de participación colaborativa capaz de incidir en diferentes esferas e identificar sus demandas, necesidades y/o problemas;
- III. Seleccionar los modelos y herramientas de medición, con las cuales se cuantifique a través de indicadores, el impacto que han tenido las acciones (Difusión de los Contenidos Interactivos Multimedia y Social Media) en la ciudadanía, en la población objetivo y en el tráfico de web social;
- IV. Gestionar los *blogs* y tópicos de difusión, a fin de realizar una análisis y monitoreo de las novedades publicadas y la aceptación de publicaciones en los sitios web sociales;
- V. Planear el diseño de contenidos interactivos multimedia, que promuevan la participación colaborativa de las y los ciudadanos y población en general;
- VI. Establecer comunicación con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, para programar y priorizar el diseño de contenidos interactivos multimedia;
- VII. Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, la temática y foros para el diseño de contenidos interactivos multimedia;
- VIII. Proponer las redes sociales a comunicar por cada tipo de campaña y target;
- IX. Informar a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado la efectividad o impacto en las redes sociales (*trend in topic*);
- X. Establecer los lineamientos para estandarizar los sitios *web* o portales de las dependencias y entidades de la APE, atendiendo a la política de Identidad Institucional de la Administración Pública Estatal;
- XI. Supervisar y, en su caso, apoyar en el diseño, la actualización y estandarización de los portales *web* de las dependencias y entidades de la APE, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de competencia.

Artículo 24. La Unidad de Plataformas Digitales, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del **Departamento Social Media y Contenidos Digitales,** así como, del Departamento de **Servicios en Línea,** cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la DGTID.

TÍTULO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**CAPÍTULO I
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 25. Las y los servidores públicos de la DGTID, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Las personas interesadas afectadas por los actos y resoluciones de las áreas administrativas de la DGTID podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

**CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Artículo 27. La titularidad de la Unidad de Transparencia recaerá en la persona titular de la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la DGTID, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación u oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la DGTID;
- III. Verificar que la información pública de oficio del Instituto se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar la actualización de la información contenida en la plataforma nacional de transparencia, en el apartado correspondiente al Instituto;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 28. La Directora o Director General en sus ausencias temporales, será suplido por la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, quien tendrá las facultades que le correspondan, en los términos previstos por la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

Artículo 29. Las Directoras o Directores de Área, serán suplidos en sus ausencias temporales por la Servidora o Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior adscrito al área de su responsabilidad previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 30. Las y los titulares de las Jefaturas de Unidad de la DGTID, en sus ausencias temporales, serán suplidos por los Jefes de Departamento adscritos a su responsabilidad y previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 31. A la falta definitiva de la Directora o Director General, hasta en tanto no se designe al Titular de la DGTID, la Secretaria o Secretario de Finanzas podrá habilitar a un Servidor Público de la DGTID o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargado del Despacho, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LICENCIADO HECTOR ANUAR AMAFUD MAEUD.
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

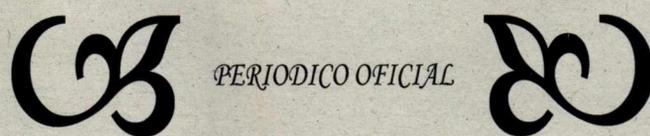
MAESTRO CARLOS MELGOZA MARTIN DEL CAMPO.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERÓ ZENIL.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

LICENCIADO EDUARDO JOSÉ HERRERÍAS LÓPEZ.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.